

623

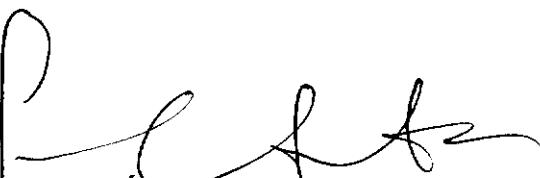
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., **16 JUN 2023**

Proceso Nº 2017-00555.

1. Advierte el despacho que la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P. previamente programada no se pudo llevar a cabo por devenir el riesgo de incurrir en la causal de nulidad contemplada en el numeral 5 del artículo 133¹, ya que en el presente asunto no se ha corrido traslado de las excepciones de mérito planteadas por los demandados a la parte demandante. Situación que conlleva a subsanar tal olvido en el numeral subsiguiente.
2. De las excepciones de mérito formuladas por el demandado Yebraíl Romero Vargas (fl. 166 a 178), como de los Litis consortes necesarios por pasivos María Rosalbina Vargas Rincón (fl. 208 a 253), Carlos Hernando Ramírez Rincón (fl. 316 a 318), Valeria Ramírez Rincón (fl. 316 a 318), por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.
3. Téngase en cuenta que los Litis consortes por pasivos Jairo Andres Sarmiento Alonso, Luz Maritza Villamil Murcia y Milton Alcides Quiroga Castro fueron tenidos por notificados en silencio (fl. 200, 448 y 559).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

FE

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 039 Fecha 20 JUN 2023

El Secretario(a),

¹ Numeral. 5 Artículo 133 del C.G. del P. "Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley es obligatoria."

